

Diciembre 2020 - Novedades impositivas del 17-12 al 23-12-2020

Novedades Nacionales

- **CONVENIO MULTILATERAL. PRÓRROGA DE LA DDJJ Y PAGO DEL ANTICIPO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 DE CONVENIO MULTILATERAL**

DISPOSICIÓN (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 8/2020

Se considera realizada en término hasta al 17 de diciembre de 2020 la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo de noviembre de 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, cuyo vencimiento haya operado los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

- **MÁS PLAZO PARA CUMPLIR OBLIGACIONES VENCIDAS EL 15, 16 Y 17/12/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4882

La presentación de las declaraciones juradas y los pagos de los impuestos y de la Seguridad Social con vencimientos fijados entre los días 15 y 17 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se considerarán cumplidos en término siempre que se hayan efectivizado hasta el día de hoy.

La presente medida también alcanza a las obligaciones de los distintos regímenes de información y obedece a la interrupción que se produjo en los últimos días en los servicios web de la AFIP .

Por último señalamos que la moratoria ampliada no forma parte de las presentes disposiciones.

- **APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO PARA AYUDAR A MORIGERAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA**

LEY (Poder Legislativo Nacional) 27605

Se aprueba el "Aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia".

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

El mismo establece un aporte extraordinario y por única vez sobre los patrimonios de las personas humanas que tiene el carácter de emergencia.

El mismo alcanza a las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior y las residentes en el exterior por la totalidad de sus bienes en el país, en ambos casos existentes al 18/12/2020, cuando excedan los \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos).

Los bienes deberán ser valuados según las normas del impuesto sobre los bienes personales, independientemente del tratamiento que revistan los mismos frente al impuesto y sin deducción de mínimo no imponible.

Aquellas personas humanas de nacionalidad argentina que tengan domicilio o residencia en "jurisdicciones no cooperantes" o "jurisdicciones de baja o nula tributación" serán considerados sujetos residentes a los efectos del ingreso del presente aporte.

La alícuota a aplicar será de entre el 2% y el 3,5% para el caso de bienes en el país, y para bienes en el exterior, la alícuota será de entre el 3% y el 5,25%, según el patrimonio gravado.

Señalamos que se prevé la repatriación de al menos el 30% de los activos financieros en el exterior durante los 60 días posteriores al 18/12/2020, debiendo permanecer los mismos hasta el 31/12/2021, con el objetivo de que no se apliquen las alícuotas de bienes del exterior y solo se apliquen las alícuotas de bienes del país.

La AFIP queda facultada para dictar las normas complementarias que determinen los plazos, formas de ingreso, presentación de declaraciones juradas y demás aspectos operativos referidos al presente aporte.

▪ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. MENDOZA**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 267/2020

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Mendoza a las explotaciones ganaderas, caprinas y bovinas afectadas por la sequía, en todo el territorio provincial.

▪ **CONVENIO MULTILATERAL. COMISIÓN ARBITRAL. ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 22/2020

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 1/2019, a raíz de las modificaciones efectuadas.

▪ **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE RENTAS DE TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTROS. SE INCORPORA COMO DEDUCCIÓN LA PERCEPCIÓN POR COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4885

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se incorpora como deducción a computar por los trabajadores en relación de dependencia y otras rentas, el importe percibido por la compra de moneda extranjera para atesoramiento o compras con tarjetas de crédito y/o débito en igual moneda.

Asimismo, se aclara que el sujeto pasible de las percepciones mencionadas podrá ingresar con clave fiscal al servicio “Mis retenciones” para consultar la información sobre las percepciones que le fueron practicadas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CUENTA ESPECIAL REPATRIACIÓN DE FONDOS DE LA MORATORIA AMPLIADA. SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR A LA AFIP LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4883

Se establece la información que deben suministrar a la AFIP las entidades financieras con respecto a la “Cuenta especial repatriación de fondos - Resolución General AFIP N° 4816/2020 y modificatorias”, que deba ser abierta para los sujetos que adhieran a la moratoria ampliada 2020 y tengan que efectuar la repatriación y mantenimiento de fondos en dichas cuentas.

Señalamos que la citada información debe ser suministrada en forma mensual a través del Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER) y los datos correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre podrán ser suministrados por las entidades financieras hasta el día 29/1/2021.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1034/2020

Se aprueba la reglamentación a la ley 27.506 de régimen de promoción de la economía del conocimiento, especificando entre otras cosas las obligaciones a cargo de los beneficiarios, los derechos de exportación, el bono de crédito fiscal y el “Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento” (FONPEC)

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PLAZO DE GRACIA DOS PRIMERAS HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE VENCIDO EL PLAZO. ADECUACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4884

Con motivo de encontrarse incorporada en el reglamento de la ley de procedimientos administrativos la posibilidad de efectuar válidamente presentaciones de escritos y aportes de pruebas dentro de las dos (2) primeras horas hábiles administrativas del día siguiente al del vencimiento del plazo respectivo, y que ello no aplica en el caso de expedientes electrónicos ni en aquellas presentaciones efectuadas mediante la plataforma “Trámites a Distancia”, se deroga la resolución general (DGI) 2452 que reglamentaba dicho instituto.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. PROVINCIA DE MENDOZA**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 268/2020

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos y distritos de la Provincia de Mendoza, para las explotaciones agrícolas afectadas por heladas.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE “FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYMES”. SE PRORROGA EL PLAZO DE ACEPTACIÓN**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 167/2020

Se prorroga hasta el 31/12/2021 la extensión del plazo a 30 días corridos para la aceptación de las “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

Asimismo, se establece que hasta el 31/12/2021 el citado régimen no será aplicable para aquellos comprobantes -facturas o recibos- emitidos por mipymes a empresas grandes que sean cedidos en la forma dispuesta por el artículo 1618 del Código Civil y Comercial antes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE DURANTE ENERO 2021 LA UTILIZACIÓN DE PRESENTACIONES DIGITALES, LA EXIMICIÓN DE REGISTRAR DATOS BIOMÉTRICOS, EL BLANQUEO DE CLAVE FISCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y LA POSIBILIDAD PARA LAS PERSONAS HUMANAS DE ACREDITAR SU CARÁCTER DE APODERADOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4886

La AFIP extiende hasta el 31/1/2021:

* La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales” para la realización de determinados trámites y gestiones;

* La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;

* El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que, a tal efecto, se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA LA VIGENCIA TRANSITORIA DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA ACCEDER A MAYORES BENEFICIOS EN LOS PLANES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4887

Se prorroga al 31/1/2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES Y CUENTAS DE SUJETOS NO RESIDENTES. SE INCORPORAN SUJETOS Y CUENTAS QUE SE ENCONTRABAN EXCLUIDOS Y SE ADECUAN PROCEDIMIENTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4888

Se incorporan al régimen de información para entidades financieras locales, respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes - RG (AFIP) 4056-E-, determinados sujetos y cuentas que hasta el momento se encontraban excluidos del mismo.

En este orden, quedan incluidos en el citado régimen, a partir de la información que deba suministrarse respecto del año 2021 y siguientes, los sujetos que se detallan a continuación:

- Las casas, agencias y oficinas de cambio y los corredores de cambio, en tanto no habiliten cuentas a nombre de sus clientes.
 - Las entidades aseguradoras sujetas a control de la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a seguros patrimoniales, seguros de vida, salud y accidentes personales, que no prevén la constitución de reserva matemática (ahorro) y seguros de rentas derivadas de la ley de riesgos de trabajo (régimen previsto en la L. 24557, antes de la modificación instrumentada por la L. 26773).
- Asimismo se adecuan determinados aspectos que deben ser tenidos en cuenta por las instituciones financieras en los procesos de debida diligencia.

- **RÉGIMENES ESPECIALES. PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS DE LAS PROVINCIAS DEL NEUQUÉN, RÍO NEGRO, MENDOZA, SAN JUAN Y LA PAMPA. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO Y PRÓRROGA DE INGRESO DE OBLIGACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4889

Se establece un régimen de facilidades de pago para la cancelación de los aportes y contribuciones de la seguridad social de los períodos vencidos entre los días 1 de junio y 31 de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive, cuyos vencimientos han sido postergados en el marco del Programa -D. 615/2020-.

La adhesión podrá realizarse desde el 20 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021. Por otra parte, se prorrogan al 22 de enero de 2021 los vencimientos para el pago de los aportes y contribuciones que operan entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, para los productores del sector peras y manzanas.

Por último, los contribuyentes alcanzados por la emergencia económica -dispuesta por la L. 27354- podrán ingresar hasta el día 22 de enero de 2021 las obligaciones impositivas, los aportes y contribuciones de la seguridad social, y los pagos de

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

autónomos y de monotributo que hubieran vencido entre el 4 de junio de 2017 y 31 de mayo de 2020.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. EXTENSIÓN DE LA EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 870/2020

Se extiende, hasta el 31/8/2021, inclusive, la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos que desarrollen, dentro del ámbito provincial, la actividad de hospedaje o alojamiento (Códigos NAES 551021, 551022, 551023, 551090 y 552000).

- **RÍO NEGRO. SUSPENSIÓN DEL PAGO A CUENTA DE INGRESOS BRUTOS PARA CENTROS TURÍSTICOS DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2021**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 942/2020

Se suspende, durante la temporada de verano 2021, la obligación de realizar el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes que desarrollen su actividad en centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

- **JUJUY. MODIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1582/2020

Se adecúa la documentación a presentar al momento de la solicitud de la clave fiscal -RG (DPR Jujuy) 1581/2020-.

- **MENDOZA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 81/2020

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2021.

Asimismo, se fija el 30/6/2020 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2020 tanto para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos como también para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 888/2020

Se prorroga hasta el 31/1/2021, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

- **SALTA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 21/2020

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2021.

- **SALTA. FERIA ADMINISTRATIVA PARA EL PERÍODO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 22/2020

Se establece, entre el 1/1/2021 y el 31/1/2021, ambas fechas inclusive, la feria fiscal administrativa para el período fiscal 2021, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

- **FORMOSA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2021 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 64/2020

Se fijan las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2021 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, se fija el 30/6/2021 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2020, para los contribuyentes del régimen general del impuesto.

- **JUJUY. INCORPORACIÓN DE MEDIO DE PAGO PARA ABONAR TRIBUTOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1583/2020

Se incorpora el servicio de cobranza "Macro click de pago" como medio de pago de los tributos provinciales administrados por la Dirección Provincial de Rentas.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 28

1. **IVA** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9
4. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 6/2020. Cierre: junio 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 2-3 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 6/2020 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020
5. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: diciembre 2019** | DDJJ informativa | CUIT: 2-3 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 12/2019 según RG (AFIP) 4759 - BO: 13/7/2020
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Diciembre 2020 | CUIT: Todos | Nota: 3° semana de Diciembre 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.
7. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 5

MARTES 29

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 6/2020. Cierre: junio 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 4-5 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 6/2020 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: diciembre 2019** | DDJJ informativa | CUIT: 4-5 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 12/2019 según RG (AFIP) 4759 - BO: 13/7/2020
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 6

MIÉRCOLES 30

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: Cierre: junio 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 6-7 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 6/2020 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: diciembre 2019** | DDJJ informativa | CUIT: 6-7 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 12/2019 según RG (AFIP) 4759 - BO: 13/7/2020
3. **Participaciones societarias y rentas pasivas** | Información al 31/12/2019 | CUIT: Todos | Según RG (AFIP) 4697, art. 15 - BO: 15/4/2020
4. **Ganancias Sociedades –Balances en pdf | DDJ – Cierre: Junio 2020** | Todos | Balances en formato pdf [RG (AFIP) 4626 - BO: 7/11/2019]
5. **CITI Escribanos** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 - BO: 18/2/2011.
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 7